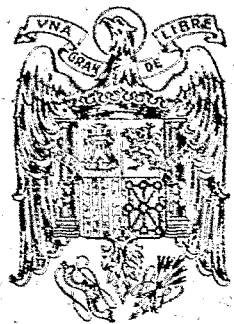


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Se autoriza la publicación—declarándose de utilidad para el Ejército—de la obra titulada «Campanas en el Rif y Yeba», tomo I, de la que es autor el Teniente General don Dámaso Berenguer Fusté.
Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Ingresos

Como resultado del concurso opo- sición anunciado por Orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 110), se nombran alumnos de la Escuela Politecnica del Ejército para cursar los estudios correspondientes a las Ramas que se expresan, a los oficiales que a continuación se relacionan, los que harán su presentación en la misma el día 15 de septiembre próximo, a las once horas, y causarán baja en los Cuerpos de procedencia para efectos administrativos el 31 de agosto próximo y alta en la citada Escuela la revista de Comisario del siguiente mes de septiembre. El viaje

para su incorporación lo realizarán por cuenta del Estado y disfrutará, mientras dure su permanencia en el referido Centro, de los devengos que les asignan las disposiciones vigentes.

RELACION QUE SE CITA

Rama de Armamento

Capitán de Artillería D. Juan Altaba de Bódalo, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Capitán de Artillería D. Luis Ortiz Pedrejón, del Regimiento de Artillería de Costa núm. 3.

Rama de Construcción

Teniente de Infantería D. Emilio Alegre Rodríguez, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

Teniente de Ingenieros D. José Cervantes Ruiz, del Servicio de Tropas y Transmisiones del Arte.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1d) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de las Armas que se consignan, procedentes del Distrito y Destacamento que se detallan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Javier Lerchundi Deprit, de Artillería, perteneciente al Destaca-

mento de Bilbao, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231).

Don Francisco Guinjoán Casapitjana, de Ingenieros, perteneciente al Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 233).

Madrid, 21 de julio de 1948

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla a cantos verdes y un asa roja, al alférez de complemento de Infantería D. Manuel Anivato Casado, herido por el enemigo en acción de guerra en Teruel el día 13 de junio de 1938.

Debe percibir la pensión de 3.135 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 19 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 264), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Pa-

tria, como herido por accidente en acto del servicio, al brigada de Caballería D. Crescenciano Alonso Arce, destinado en el Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11, y comprobado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el interesado en el momento de ser herido era el de oficial, se ampara la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 307,50 pesetas.
Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

ARTILLERÍA**Destinos**

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia, el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al soldado Gabriel Arranz García, del Regimiento de Artillería número 71, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.
Madrid, 23 de julio de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS**Confirmación de empleo**

Como consecuencia de las Ordenes de 11 y 25 de noviembre de 1947 (DD. OO. números 255 y 268), respectivamente, por las que fué convocado el Curso de aptitud para el ascenso a Jefe, y de acuerdo con la Orden de 27 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 22), quedan confirmados en su actual empleo los comandantes de Ingenieros de la Escala activa que a continuación se relacionan, por haber sido declarados aptos en el citado Curso de capacitación celebrado en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, continuando en los destinos o situaciones que actualmente tienen señalados, y con la antigüedad que les fué concedida en las respectivas Ordenes de ascenso en el empleo que actualmente disfrutan.

Comandante de Ingenieros D. José Barbás Planelles.

Otro, D. Juan Sancho Sopranis Favraud.

Otro, D. Luis Rodríguez de Viguri y Gil.

Otro, D. Fermín Alberdi Unamuno.

Otro, D. Manuel Figueruela Méndez.

Otro, D. Liberato Moralejo Fernández.

Otro, D. Enrique Montánchez Mesa.

Otro, D. Rafael Mir Montilla.
Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

Declaración de aptitud.

Por haber sido declarados aptos en el Curso de capacitación para el ascenso a Jefe, convocado por Ordenes de 11 y 25 de noviembre de 1947 (DD. OO. números 255 y 268), respectivamente, celebrado en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, se declara aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los capitanes de Ingenieros de la Escala activa que a continuación se relacionan:

Capitán de Ingenieros D. Juan Rodríguez Febles López.

Otro, D. José Martínez Corpas.

Otro, D. José Escudero Comín.

Otro, D. José Zambrano Márquez.

Otro, D. Luis Loscertales Mercadal.

Otro, D. Carlos Goded Echevarría.
Otro D. Julio Bazán Pérez y Pérez.

Otro, D. Ignacio Ramírez de Haro Guzmán.

Otro, D. Alfredo Antonio Arias.

Otro, D. José González Ramírez.

Otro, D. Manuel Rodríguez Gómez-González de Tanago.

Otro, D. Antonio Lacasa Zaborras.

Otro, D. Manuel Gómez Zarzuela López.

Otro, D. Adolfo Castañeda Cajigas.

Otro, D. Moisés Fuentes Carabias.

Otro, D. Lorenzo Saldaña Ramos.

Otro, D. Francisco Gallango González.

Otro, D. Isidro Páez García.

Otro, D. Carlos Arranz Ayuso.

Otro, D. Juan Pérez Benítez.

Otro, D. Luis González de Echave Reverón.

Otro, D. José Ruiz González.

Otro, D. Carlos Vicente Pérez.

Otro, D. José Bermúdez Virella.

Otro, D. Julio Calvete Albala.

Otro, D. Rafael González Hernández.

Otro, D. José Forteza Marcet.
Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licen-

cia para contraer matrimonio con doña Margarita Marqués Sampedro, al teniente de Ingenieros D. Sergio Araujo Troncoso, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 de mayo de 1948 (D. O. núm. 112) para cubrir una vacante de brigada de Ingenieros existente en la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara (dependiente del Centro de Transmisiones del Ejército), he designado al brigada de Ingenieros D. Miguel Sánchez Sebastián, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 3.º apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 59), en Canarias (plaza de Las Palmas), al sargento (brigada de complemento) de Ingenieros D. Salvador Rodríguez Marrero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, y en la 6.ª Región Militar, plaza de Oyarzun (Guipuzcoa), al sargento de Ingenieros D. Irineo Díez Castañón, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Supernumerarios**

Pasa a la situación de supernumerario en la 7.ª Región Militar en las condiciones que determina el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama

de Armamento) D. Mario Martín B...
de la Fábrica Militar de Va...
Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA**

Aumento de pensión

Se concede a los "Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria" y "mutilados accidentales absolutos" que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de diez y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (D. O. núm. 510) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibir la por las mismas Paradojas o Subpagaduras que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA CON 500 PÉSETAS ANUALES

Cuarta anualidad

Soldado D. Urbano Calzada Martín, a partir del 28 de junio de 1948.

Quinta anualidad

Teniente D. Antonio González Cidron, a partir del 11 de mayo de 1948.
Cabo D. Angel Andrés Iraola, a partir del 25 de junio de 1948.
Soldado D. Eduardo Gusano Castaño, a partir del 17 de junio de 1948.

Sexta anualidad

Soldado D. Francisco Gómez Jiménez, a partir del 21 de junio de 1948.
Otro, D. Mariano Benito Guerrero, a partir del 14 de junio de 1948.
Otro, D. Pedro Prieto Rico, a partir del 23 de junio de 1948.

Décima anualidad

Teniente D. Ceferino Travieso Rodríguez, a partir del 8 de junio de 1948.
Cabo D. Florian Suarez Vega, a partir del 15 de junio de 1948.
Otro, D. José Buján Carabal, a partir del 7 de junio de 1948.
Soldado D. José Sánchez Sánchez, a partir del 13 de junio de 1948.
Otro, D. Jesús González Braña, a partir del 30 de junio de 1948.
Otro, D. Leopoldo Domínguez Marqués, a partir del 6 de junio de 1948.
Otro, D. Manuel Rodríguez Rodri...

guez, a partir del 13 de junio de 1948.
Otro, D. Eduardo Becerra Gómez, a partir del 2 de junio de 1948.
Otro, D. Antonio Rodríguez Ortega, a partir del 18 de junio de 1948.
Otro, D. Carlos Pernas Fernández, a partir del 1 de junio de 1948.
Otro, D. Ramón Silva Melgarejo, a partir del 10 de junio de 1948.
Otro, D. Gregorio Vicente Vicente, a partir del 10 de junio de 1948.

Undécima anualidad

Teniente D. Miguel Pérez Vázquez, a partir del 12 de junio de 1948.
Cabo D. Jesús Casado Lozano, a partir del 27 de junio de 1948.
Otro, D. Julián Lillo García, a partir del 19 de junio de 1948.
Soldado D. José Pérez Gómez, a partir del 30 de junio de 1948.
Otro, D. Emilio Pérez Seoane, a partir del 6 de junio de 1948.
Otro, D. Manuel Gutiérrez García, a partir del 23 de junio de 1948.
Otro, D. Severino Chaves Pérez, a partir del 18 de junio de 1948.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS CON 250 PÉSETAS ANUALES

Soldado D. Zenón Diego Vequiza, a partir del 25 de junio de 1948. (Primera anualidad.)
Guardia civil D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, a partir del 12 de junio de 1948. (Segunda anualidad.)
Otro, D. Jaime Barba García, a partir del 11 de junio de 1948. (Cuarta anualidad.)
Soldado D. Juan Torres Bonilla, a partir del 9 de junio de 1948. (Novena anualidad.)
Madrid, 19 de julio de 1948.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 149) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 249), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Estela Martínez García al capitán médico D. Santos Solís Echeva, de la Escuela Jurídica Militar de los Terribles. El pueblo del Golfo de Gullón.
Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm.

102), se anuncian las vacantes de provisión normal de teniente auditor que a continuación se relacionan: Fiscalía Jurídica Militar de la 1.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Auditoría de Guerra de la 3.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Fiscalía Jurídica Militar de Marruecos.—Una de teniente auditor.

Fiscalía Jurídica Militar de la 8.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Fiscalía Jurídica Militar de la 4.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Auditoría de Guerra de la 8.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Fiscalía Jurídica Militar de la 2.ª Región Militar.—Una de teniente auditor.

Las papeletas de las solicitudes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipándose por telegrama las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.
Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Retiros

Basado en la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del mes actual el coronel médico de la Escala complementaria de Sanidad Militar D. Justo Díez Turiso, Director del Hospital Militar de La Coruña, debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el consentimiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 20 de julio de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Vacante el mando de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10, se anuncia para ser cubierta por elección entre los tenientes coroneles médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparla. Las instancias de los peticionarios

no ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de julio de 1948

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por el turno de provisión normal las vacantes de oficiales médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que existen en las Unidades que se expresan, las cuales pueden ser solicitadas únicamente por los tenientes médicos promovidos a este empleo por Orden de 15 del mes actual (D. O. núm. 160).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 1, una de teniente médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 9, una de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias, dos de teniente médico.

Sanatorio Militar Antituberculoso «General Varela», de Quintana del Puento, una de teniente médico.

Poligono de Experiencias de Carabanchel, una de teniente médico.

Madrid, 21 de julio de 1948

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y existir vacante, se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 13 del mes actual, al jefe y oficial médicos de la Escala activa de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que a cada uno se le señala.

Comandante médico D. Antonio Pe-

ñararía Flores Sierra, del Hospital Militar de La Coruña, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, con residencia en la citada plaza.

Capitán médico D. Francisco Gámez Morón, de las Mehalas, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Tetuán.

Madrid, 20 de julio de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 28 de marzo de 1948, a los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en sus actuales desinos.

Teniente médico, asimilado, D. Baldomero Casal Aboy, del Hospital Militar de Urgencia de Madrid.

Otro, D. Modesto Martínez Piñero, de la Jefatura de Sanidad de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Sánchez Arnedo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Alférez médico, asimilado, D. Ramón Ríos Suárez, del Hospital Militar «Gómez-Ulla», de Tetuán.

Madrid, 19 de julio de 1948

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y disposiciones complementarias, se concede el licenciamiento al capitán médico asimilado D. Francisco Cavaller Rigol, con destino en la Jefatura de Sanidad de la 4.ª Región Militar, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 19 de julio de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 565), se confirma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y en La Legión a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1

Teniente de Infantería D. José Prieto del Olmo, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería, que con dos de igual color posee.

Teniente de complemento de Infantería D. Higinio Reus Jiménez, adición de una barra roja al distintivo de Mehalas, que con cuatro de igual color posee.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Capitán de Caballería D. Vicente Gajate Marcos, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Capitán médico D. José Rodríguez Antón, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2

Capitán de Infantería D. Francisco Salcedo Hernández, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de una barra roja.

Capitán de Infantería D. Justo Benedicto Pérez, distintivo de Mehalas, con la adición de tres barras rojas.

Teniente de Infantería D. Pedro Hernández Claumarchirant, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente de Infantería D. Gerardo Montes Campos, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3

Teniente auxiliar de Infantería don Patrocinio Sobrino Peña, adición de tres barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con cuatro de igual color posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Puchol Moreno, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4

Comandante de Infantería don Juan Parra Ferrado, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería, que con una dorada posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Luis Mañes Gasca, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Regino Pardiñas Lourido, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de dos barras rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5

Comandante de Infantería D. Joaquín Amores Navarro, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con cuatro de igual color posee.

Capitán de Infantería D. Antonio de Aguir Arozarrena, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Capitán de Infantería D. José Sebastián Astaraín, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con dos de igual color posee.

Capitán de Infantería D. Carlos Erasun Fernández de Caleyá, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de cuatro barras rojas.

Teniente de Infantería D. Agustín López Audijar, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente de Infantería D. Carlos Iglesias García, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente de Infantería D. Román Heras Gutiérrez, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente de Infantería D. Antonio Vera Carmona, distintivo de Regulares de Infantería, con adición de una barra dorada y una roja.

Teniente auxiliar de Infantería don Ángel Preixina Pérez, distintivo de Regulares de Infantería, con adición de una barra dorada y una roja.

Teniente de complemento de Infantería D. Moisés López Sánchez, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con dos de igual color posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Luis Angulo Ruiz, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería, que con una dorada posee.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Nauén número 6

Comandante de Infantería D. Hermenegildo Serrano Sáez, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente auxiliar de Infantería don Andrés Robas Castellanos, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente de complemento de Infantería D. José Gómez Forero, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Llano Amarillo número 7

Capitán de Infantería D. Alvaro López Mompó, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Capitán de Infantería D. Francis-

co Ruiz Gallardo, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con cuatro de igual color posee.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcilla número 8

Capitán de Infantería D. Gabino de Diego García, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Capitán de Infantería D. Juan de la Lama Cereceda, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Teniente de Infantería D. Alfonso Segura Gómez, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

Comandante de Infantería D. Enrique Díaz Cuñado, adición de dos barras rojas al distintivo de La Legión, que con dos de igual color posee.

Capitán de Infantería D. José García Meriñez, distintivo de La Legión sin barras.

Teniente de Infantería D. Mariano Sánchez Bayo, distintivo de La Legión sin barras.

Teniente de Infantería D. Antonio Díaz Fernández Yáñez, distintivo de La Legión sin barras.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión

Coronel de Infantería D. Crescencio Pérez Bolomburu, distintivo de La Legión sin barras.

Teniente coronel de Infantería don César Pardal Sánchez, distintivo de La Legión sin barras.

Capitán de Infantería D. Ignacio Domínguez Crespo, distintivo de La Legión sin barras.

Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Teniente de Infantería D. Julián Díaz López, distintivo de Mehal-las sin barras.

Mehal-la Jalifiana de Larache número 4

Teniente de Infantería D. Julio Durán García, distintivo de Mehal-las sin barras.

Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

Capitán de Infantería D. Francisco Escudero Añino, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería, que con cuatro de igual color posee.

Teniente de Infantería D. Manuel Fernández Pérez, distintivo de La Legión, con la adición de tres barras rojas.

Mehal-la Jalifiana del Quert número 6

Capitán médico D. Ricardo Puyol Casado, distintivo de Mehal-las sin barras.

Tropas de Policía de Ifni

Capitán de Infantería D. Santos del Campo García Blanco, adición de tres barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con dos de igual color posee.

Servicio de Intervenciones

Capitán de Infantería D. Sebastián Muñoz Nieto, adición de una barra roja al distintivo de Policía Indígena, que con dos doradas y tres rojas posee.

Capitán de Infantería D. Antonio Jarillo Serrano, distintivo de Intervenciones sin barras.

Teniente de Infantería D. José Cerro Mayo, distintivo de Intervenciones sin barras.

Dirección General de Enseñanza Militar

Comandante de Infantería D. Bartolomé Chacón Molina, adición de cinco barras rojas al distintivo de Intervenciones que posee.

División número 31

Comandante de Infantería D. Enrique Pascual del Pobil Castro, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería, que con cuatro de igual color posee.

Delegación de Asuntos Indígenas

Teniente de Infantería D. Antonio Turri Jiménez, distintivo de la Mejoría Armada sin barras.

Macstranza y Parque de Artillería de Sevilla

Teniente de Oficinas Militares don Francisco Cáceres Zurita, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de una barra roja.

Inspección General de Policía Armada y de Tráfico

Teniente de Infantería D. José Moreno Amores, distintivo de Regulares de Infantería, con la adición de una barra roja.

Madrid, 21 de julio de 1918.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1918 (Boletín Oficial del Estado núm. 565), se confirma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y en La Legión a los suboficiales y

personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1

Sargento de Infantería D. Nicolás Martínez Martínez, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2

Brigada de Infantería D. Serafín Ferreira García, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3

Sargento de Infantería D. Félix Sampedro Sierra, distintivo de Regulares de Infantería con adición de tres barras rojas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5

Brigada de Infantería D. Regino Esteban Porras, distintivo de Regulares de Infantería con la adición de cuatro barras rojas.

Sargento de Infantería D. Juan Oliván Oliván, distintivo de Regulares de Infantería con la adición de cinco barras rojas.

Sargento de Infantería D. Telesforo González Pacheco, distintivo de Regulares de Infantería con la adición de cinco barras rojas.

Sargento de Infantería D. Aniceto Ruiz García, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Llano Amarillo número 7

Brigada de Infantería D. Francisco Hiraldo Cantalejo, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Brigada de Infantería D. José Guzmán Cortés, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Sargento de Infantería D. Miguel Pérez Púa, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8

Brigada de Infantería D. José González Prieto, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Brigada de Infantería D. Gregorio Casado Herrero, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Sargento de Infantería D. Rafael Jiménez Mateos, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Sargento de Infantería D. Daniel

Gañán Susaño, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2

Sargento de Caballería D. Domingo Chacón Barrera, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Maestro herrador provisional don Amalio Larrazábal Jordana, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Maestro herrador D. José Martín García, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Grupo de Fuerzas Indígenas de Tiradores de Ifni núm. 1

Sargento de Infantería D. Avelino Fernández de Mora, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Sargento de Infantería D. José Moreno Carriasco, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Sargento de Infantería D. Marcelino Rodríguez García, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6

Maestro guarnicionero D. Manuel Navalón Gago, distintivo de Mehal-las sin barras.

Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 8

Sargento de Infantería D. Octavio Fraile Mateos, adición de tres barras rojas al distintivo de Mehal-las que posee.

Cuartel General de la Brigada Mecanizada de la División de Caballería

Brigada de Caballería D. Isaac Blanco Guntía, distintivo de Regulares de Caballería sin barras.

Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por accidente en acto del servicio.

Capitán de Caballería D. Fortunato Bello Bello, destinado en el establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, herido el día 17 de diciembre de 1943. Debe percibir la pensión de 3.885 pesetas

y la indemnización de 1.425 pesetas.

Capitán de Caballería D. Francisco García Gufo, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, herido el 18 de abril de 1946. Debe percibir la pensión de 675 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Capitán de Infantería D. Manuel García Barracas, destinado en el Regimiento de Infantería Carros de Combate Brunele núm. 62, herido el día 11 de abril de 1947. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas y la indemnización de 1.425 pesetas.

Teniente de Infantería D. Agustín Ortiz Gutiérrez, destinado en el Regimiento de Infantería Burgos número 36, herido el día 15 de julio de 1946. Debe percibir la pensión de 1.530 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Leonardo Fernández Castriello, destinado en la Escuela Militar de Montaña, herido el día 20 de marzo de 1947. Debe percibir la pensión de 1.050 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Victoriano Sánchez García, destinado en el Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar, herido el día 18 de octubre de 1947. Debe percibir la pensión de 705 pesetas y la indemnización de 750 pesetas.

Alférez médico, asimilado, D. Pedro Valle Moreno, destinado en el Hospital Militar «General Queipo de Llano», herido el día 2 de noviembre de 1945. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y C. A. S. E. que a continuación se relaciona, herido por accidente en acto del servicio.

Brigada de Artillería D. Luis Sotelo Iglesias, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 71, herido el día 31 de mayo de 1947. Debe percibir la pensión de 675 pesetas y la indemnización de 325 pesetas.

Brigada de la Guardia Civil don Juan González Domingo, destinado en la 337 Comandancia, herido el día 28 de mayo de 1947. Debe percibir la pensión de 750 pesetas y la indemnización de 325 pesetas.

Maestro herrador provisional D. Rosalino Pérez Hidalgo, destinado en el

Regimiento de Infantería Toledo número 35, herido el día 16 de mayo de 1947. Debe percibir la pensión de 435 pesetas y la indemnización de 245 pesetas.

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Primitivo Mancebo Rueda, destinado en la Fábrica Nacional «La Marañosa», herido el día 6 de noviembre de 1945. Debe percibir la pensión de 645 pesetas y la indemnización de 884,98 pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de mayo de

último (D. O. núm. 112), para cubrir una vacante de suboficial en la Intervención de Armas de la 120 Comandancia de la Guardia Civil, he designado al sargento de dicho Cuerpo D. Bernardo Moreno Córdoba, actualmente en comisión en la citada Comandancia.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda

y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1949 (D. O. núm. 465), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Blas Jiménez Ruiz y termina con D.^a Amalia Díaz Díaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barralco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Blas Jiménez Ruiz Doña Isabel Ortega Jiménez.	Padres	Infantería 30... ..	Sargento provisional D. Alfonso Jiménez Or
Don Crisógono Cabrerós Rodríguez Doña Priscila Rodríguez Vega	Idem.	Infantería 29... ..	Cabo Manuel Cabrerós Rodríguez
Don Domingo Romero Cervantes Doña María Granada Cabello	Idem.	Infantería 9	Soldado Antonio Romero Granada
Don José Rendo Torres Doña Josefa Maceiro Otero	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Manuel Rendo Maceiro
Don Antonio Hernández Belancor... Doña Agustina Santava Pérez	Idem.	Infantería 23... ..	Soldado Antonio Hernández Santana
Don Regino Redondo Gonzalo Doña Victoriana Quijano Pelea... ..	Idem.	Idem	Soldado Amaranto Redondo Quijano
Don Juan Zájara García Doña Angela Martel Vázquez	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado Antonio Zájara Martel
Don Felipe Núñez Mateos Doña María Martín Martín	Idem.	Infantería 28... ..	Soldado Saturnino Núñez Martín
Don José Fernández González Doña Rosalía Fernández Alvarez	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado Epifanio Fernández Fernández
Don Enrique Castro Yáñez Doña Visitación García Lago	Idem.	Idem	Soldado Jaime Castro García
Don Lucas Martínez Rodríguez Doña Daría Pousada Losada	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Amador Martínez Pousada
Don Pedro Borque Garcés Doña Juana Blasco Gómez	Idem.	Infantería 52... ..	Soldado Antonio Borque Blasco
Don Luis González Domínguez... .. Doña Jacoba Ferrero González	Idem.	Cazadores 1	Soldado Félix González Ferrero
Don Ramón Rami Ferraz Doña Josefa Fortuño Ballarín	Idem.	Artillería 9	Soldado Juan Rami Fortuño
Don José Maestre Cifuentes... .. Doña Gregoria Chumeno Casas	Idem.	F. Negras	Soldado José Maestre Chumeno
Don Matías Jiménez Jiménez Doña Marcelina Jiménez Hernanz	Idem.	F. E. T. Avila	Falangista Mariano Jiménez Jiménez
Don Francisco Llerena Caballero Don Marcial Legorburu Lizarralde... .. Don Salvador Fernández Ponce... .. Don Agustín Gómez Alonso... .. Don Manuel Sosa Tristanclo Don Juan Bosch Scrifina... .. Doña Lúcia Ramírez Tovar Doña María Josefa Seoane Rodríguez Doña Cándida Fernández Fernández Doña Josefa Escudero Layarte... ..	Padre Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Madre Idem. Idem. Idem. Idem.	Infantería 3 F. E. T. Navarra Cazadores 1 F. E. T. Burgos Artillería 3 F.E.T. Barcelona Caz. Farnesio 20 Infantería 20... .. Infantería 4 Infantería 23... ..	Cabo José Llerena Rodríguez Cabo José Manuel Legorburu Toledo Soldado Antonio Fernández González Cabo Federico Gómez Espinosa Soldado Moisés Sosa Ponce Falangista Jaime Bosch Garriga Sargento D. Francisco Andrade Ramirez Cabo José Seoane N. Soldado Florencio García Fernández Soldado Maximiano Aramburu Escudero
Doña Pilar Suárez de Tomás Doña Dolores Fernández Estévez Doña Ramona Fernández Varela Doña María Jesús Yrigoy Nogue Doña Basilia Jiménez López Doña Isabel Mainar Guillén	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Infantería 25... .. Infantería 30... .. Infantería 40... .. Infantería 52... .. Cazadores 3 F. Azules... ..	Soldado Lorenzo Chozas Suárez Soldado Julio Vázquez Fernández Soldado Eduardo Cajide Fernández Soldado Domingo Murillo Yrigoy Soldado Modesto González Jiménez Soldado Manuel Guillén Mainar

E CITA

Mn. anual de los abcedo	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de staciencia de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00	4.500,00		11	junio	1938	Jaén ... *	Carchalejo ...	Jaén ...	3
795,50	2.160,00		24	julio	1937	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	4
693,50	795,50		12	enero	1937	Sévilla ...	Selija ...	Sevilla ...	3
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Pontevedra...	Brandariz... ..	Pontevedra...	5
693,50	795,50		11	febrero	1938	Las Palmas G. Canarias	Puerto de Cabras ...	Fuerteventu- ra ...	3
693,50	795,50		16	junio	1938	Palencia...	Renedo de la Vega...	Palencia...	3
693,50	795,50		28	marzo	1938	Cádiz ...	Conil ...	Cádiz ...	3
—	795,50		25	febrero	1943	Salamanca..	El Payo... ..	Salamanca	6
693,50	795,50		26	julio	1938	Oviedo ...	Capricedo (Belmonte) ...	Asturias ...	
693,50	795,50		21	agosto	1937	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	3
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octu- bre de 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	22	julio	1938	Orense ...	Villardecierros (Villarde- vás) ...	Orense ...	
693,50	795,50		26	marzo	1938	Soria ...	Mazaterón...	Soria ...	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Zamora ...	Villascusa ...	Zamora ...	5
693,50	795,50		8	diciembre	1936	Huesca ...	Valle de Vardají ...	Huesca ...	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Zamora ...	Sau Martín de Terroso.	Zamora ...	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Avila ...	Muñico ...	Avilá ...	
795,50	2.160,00		17	febrero	1938	Badajoz...	Zafra ...	Badajoz...	2
693,50	2.160,00		25	septiembre	1938	Guipúzcoa ...	Lezo ...	Guipúzcoa ...	
795,50	795,50		32	mayo	1937	Huelva ...	Pu-bla de Guzmán...	Huelva ...	
693,50	2.160,00		10	octubre	1937	Burgós ...	Solduengo ...	Burgos ...	
693,50	795,50		11	junio	1938	Huelva ...	Galeroza ...	Huelva ...	
3.500,00	4.500,00		1	febrero	1939	Barcelona ...	Calella ...	Barcelona ...	
795,50	2.160,00		25	octubre	1936	Málaga ...	Gauén ...	Málaga ...	
693,50	795,50		23	abril	1938	La Coruña...	Gr'jalba-Sobrado. ...	La Coruña...	
693,50	795,50		26	mayo	1938	León ...	Barrillos de Curueño ...	León ...	
693,50	795,50		8	enero	1938	Guipúzcoa ...	Irtu ...	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		11	febrero	1937	Avila ...	Candeleda ...	Avila ...	5
693,50	795,50		18	septiembre	1938	Pontevedra...	Creciente ...	Pontevedra...	3
693,50	795,50		8	agosto	1936	La Coruña...	Cardeiro-Boimorto ...	La Coruña...	3
693,50	795,50		4	agosto	1938	Zaragoza ...	Rjea de los Caballeros..	Zaragoza ...	7
693,50	795,50		28	enero	1939	Vizcaya ...	Baracaldo ...	Vizcaya ...	3
693,50	795,50		25	marzo	1938	Zaragoza ...	Herrera de los Navarros	Zaragoza ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Modesta Sabín Macías	Madre	Legión... Infantería 40...	Legionario Hermuio Domínguez Sabín Soldado Secundino Domínguez Sabín
Doña Dolores Pedrós Solé	Idem.	Tercio Ntra. Sra. de Montserrat	Falangista Manuel Guasch Pedrós
Doña Eugenia Cepeda Ramos	Idem.	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jacinto París Cepeda
Doña María Mercedes Lartitegui Arenaza	Viuda	Ingenieros.	Comandante D. Juan García Vaquero del Río
Doña Abdulía Boullosa Alvarez	Idem.	Infantería 25...	Soldado Emiliano Boullosa
Doña Sofía Carro Rodríguez	Idem.	Infantería 26...	Soldado Tomás Gallego Santos
Doña Benara Mayor Vega	Idem.	F. E. T. Oviedo...	Falangista Urbano Barros Vega
Doña Hilariá Arroyo Jiménez	Idem.	Bón. Vol. Toledo	Soldado Jesús Gontán Muñoz
Doña Teresa Artacho Delgado	Madre	D. Española...	Sargento D. Juan Ríoz Artacho
Doña Antonia Guerra Sánchez	Idem.	Idem	Sargento D. Luis Guíjerin Guerra
Doña Francisca Rúa Fernández	Idem.	Idem	Cabo José Rodríguez Rúa
Don Félix Muñoz Aguilera	Padres	Idem	Soldado José Muñoz Díaz
Doña Antonia Díaz Sánchez	Padres	Idem	Soldado Francisco Lairado Pereda
Don Benito Lairado Ortiz	Padre	Idem	Soldado Francisco Lairado Pereda
Doña María-Rosario Díaz Fuentes			
Don Manuel Díaz Fuentes			
Don Faustino Díaz Fuentes	Huérfanos	Infantería...	Teniente D. José Díaz Martínez
Doña Mercedes Díaz Fuentes			
Don Evaristo Díaz Fuentes			
Don Daniel López Herruzo	Padres	P. Militarizado	Don Daniel López Rizquel
Doña María Rizquel Parras	Padres	Idem	Don Mariano Montañés Asensio
Don Jerónimo Montañés Sorolla	Padre	Idem	Don Miguel Melendo Fuentes
Doña Encarnación Fuentes Guíz	Madre	Idem	Don Salvador Pons Vila
Doña Josefa Vila Albert	Idem.	Idem	Don Francisco Gazo Fargas
Doña Joaquina Fargas Serra	Idem.	Idem	Don Francisco Mulet Campos
Doña Amalia Viver Fos	Viuda y madre	Idem	Don Victor Mulet Viver
Doña María de la Concepción de Rosal y López de Vinuesa	Idem.	S. I. M. P.	Agente D. Antonio Amaya Ruiz
Doña Máxima Llaguño Sasia	Idem.	Idem	Agente D. Emilio Dego Mesino
Don José Maseda Morajo	Padres	Infantería 30...	Soldado David Maseda Debasa
Doña Emilia Debasa Mercader	Padres	Infantería 30...	Soldado David Maseda Debasa
Don Cándido Hernández Velasco	Idem.	F. E. T. Burgos.	Falangista Teófilo Hernández Abad
Doña Paula Abad Rey	Idem.	F. E. T. Burgos.	Falangista Teófilo Hernández Abad
Doña Benita Frade Carretero	Madre	Infantería 28...	Soldado Eusebio Carretero Frade
Doña Ramona Guitán Casamitjana	Viuda	Infantería...	Alférez D. Francisco Jou Pares
Don Francisco Jou Gironella	Huérfano	Infantería...	Alférez D. Francisco Jou Pares
Doña Amalia Díaz Díaz	Viuda	Infantería 30...	Cabo Crescencio Suárez Vázquez

cuantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les censigua o el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas								
2.105,00	2.178,00 795,50		29	diciembre	1937	Orense	Pradolongo (La Vega)	Orense	8
693,50	795,50		24	noviembre	1941	Lérida	Pradell de Prunxens	Lérida	9
693,50	795,50		7	enero	1943	Toledo	Parrillas	Toledo	9
9.000,00	—	Decreto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1937 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 254)	21	enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	10
693,50	—		16	enero	1939	Pontevedra	Fornelos de Montes	Pontevedra	11
693,50	795,50		28	febrero	1938	Zamora	Bretorioño de Valverde	Zamora	11
693,50	795,50		3	febrero	1938	Oviedo	Santiago	Asturias	12
693,50	795,50		25	octubre	1938	Avila	Arenas de San Pedro	Avila	12
4.500,00	5.510,00 6.000,00 3.500,00	Decreto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1937 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 254)	13	noviembre	1941	Málaga	Antequera	Málaga	13
—	—		11	febrero	1941	La Coruña	Oires Azate	La Coruña	13
—	—		10	enero	1943	Orense	Laza	Orense	13
2.500,25	2.600,75		28	diciembre	1941	Cádiz	Arucas de la Frontera	Cádiz	13
—	2.600,75		11	febrero	1943	Badaoz	Aceuchal	Badaoz	14
3.750,00	—	Decreto núm. 62 de 2 de diciembre de 1938 (D. O. núm. 51)	10	septiembre	1938	Real	Ciudad Real	C. Real	15
693,50	795,50		8	agosto	1939	Córdoba	Añora	Córdoba	16
693,50	795,50		28	julio	1939	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	16
693,50	795,50		1	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	17
693,50	795,50		29	agosto	1939	Valencia	Valencia	Valencia	16
693,50	—		18	agosto	1939	Tarragona	Valls	Tarragona	18
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 50) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 254)	30	julio	1939	Teruel	Mazaleón	Teruel	19
693,50	—		13	septiembre	1939	Huesca	Siétamo	Huesca	19
693,50	—		29	julio	1939	Albacete	Villarrobledo	Albacete	19
693,50	—		24	julio	1939	Córdoba	Vila de Posadas	Córdoba	18
693,50	—		5	diciembre	1939	Oviedo	Fresgranjas-Lanes	Asturias	19
693,50	—		30	noviembre	1939	Madrid	Villarejo de Salvanes	Madrid	19
4.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 159)	30	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	20
795,00	—		5	enero	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	21
—	795,50					Lugo	Villalba	Lugo	21
—	795,50	Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 254)	24	noviembre	1942	Burgos	Sotillo de la Rivera	Burgos	22
—	795,50					Cáceres	San Martín de Trevejo	Cáceres	22
—	795,50					Gerona	Begudá	Gerona	22
—	2.160,00					Oviedo	Oviedo	Asturias	22

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.200 pesetas anuales, que percibe el recurrente como carabiniero en activo, y con la pensión de 3.500 pesetas, también anuales, que perciben por muerte de otro hijo sargento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

5. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Esta-

tuto de Clases Pasivas del Estado.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, desde el día 25 de febrero de 1943, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias la esposa del causante doña Francisca Jorge Mateos, la cual no ejerció el derecho, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirá hasta el día 1 de agosto de 1942, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señalan, y a partir de esta fecha, las que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo y a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 25 de mayo de 1942 (D. O. núm. 138), hubiese podido percibir. Estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación por pobreza sobrevenida, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales; que percibe la recurrente por muerte de otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

10. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 4 de mayo de 1944 (D. O. número 116), que queda nulo.

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

13. La percibirá íntegra la recurrente por renuncia expresa de su esposo, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán como legítimos herederos hasta el día 11 de agosto de 1942 en que falleció la madre de los solicitantes, doña Juana Fuentes Martínez, y a partir de esa fecha como beneficiarios directos en la siguiente forma: Por partes iguales, D. Manuel, hasta el día 11 de abril de 1946; don Francisco, hasta el día 15 de febrero de 1948, y D. Evaristo, hasta el día 4 de diciembre de 1949, en que, respectivamente, cumplen los veintitrés años de edad, y las hembras, mientras permanezcan solteras, si antes no pierden la aptitud por otras causas. La parte del huérfano que pierda dicha aptitud, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su madre a cuenta del señalamiento hecho por orden de 4 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 281), y las recibidas por los recurrentes a cuenta de la transmisión de pensión hecha por orden de 9 de febrero de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 43), que quedan sin efecto.

16. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que so-

breviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les conceden, y a partir de esta fecha, las que se les señalan, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, (D. O. núm. 264).

17. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación por pobreza so brevenida, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), el abono del cual es compatible con la pensión de 4.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del maestro nacional don

Miguel Melendo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm 151).

18. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserve la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en las indicadas cuantías que se le señalan, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. La percibirá hasta el día 11 de octubre de 1940, fecha en que contra jo matrimonio en segundas nupcias,

pasando desde dicha fecha integra al huérfano Antonio Amaya del Rosal, según concesión que se le hizo por orden de 17 de febrero de 1948 (*DIARIO OFICIAL* núm. 50).

21. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

22. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que se indica en la relación que es la de la promulgación de la Ley que en la misma se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 12 de julio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barriego*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos.

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo once, apartado q) del Re-

glamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, confor-

me al artículo diecinueve, apartado d) del mismo Reglamento.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO
Y EGUIA

(Del B. O. del Estado núm. 205.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El día 4 de agosto próximo se reunirá la Junta Económica de este Parque para la adquisición de los artículos necesarios a Ibiza y el día 6 del mismo mes para los destinados al Parque de Intendencia de Palma, según la siguiente distribución:

Para el Depósito de Intendencia de Ibiza

- 143 Qm. leña fuerte para hornos.
- 49 Qm carbón vegetal para ranchos
- 259 Qm. leña en tronco para ranchos.
- 9 Qm. sal
- 263 Qm. paja para pienso
- 50 Qm paja larga.

Para el Parque de Intendencia de Palma

- 712 Qm. leña fuerte para hornos.
- 38 Qm. carbón cok para hornos.

2.240 Qm leña en tronco para ranchos.

18 Qm. sal.

80 Kg. levaduras.

655 Qm. paja para pienso.

900 litros petróleo.

Palma, 20 de julio de 1948:

Núm. 7.649

P. 1-1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 7ª REGIÓN. VALLADOLID

Precisando adquirir este Parque diverso material sanitario, se hace público a fin de que todas aquellas casas a quienes pueda interesar, hagan ofertas, en sobre cerrado dirigido al señor Director, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, el cual será a cargo de los adjudicatarios. Los pliegos de condiciones técnicas y económico legales se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Estable-

cimiento, y éste último ha de adaptarse a lo que preceptúa el Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en su artículo 24 publicado en anuncio de concurso por el Parque Central de Sanidad Militar en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO* número 196 de fecha 2 de septiembre de 1945.

Valladolid, 21 de julio de 1948.

Núm. 7.651

P. 1-1

REGIMIENTO INFANTERÍA TERUEL, NÚMERO 48

Necesitando este Cuerpo adquirir el material que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes pueda interesar, debiendo remitir sus ofertas, en sobre cerrado y lacrado, al señor Comandante Mayor, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio.

La mercancía será puesta en el muelle de Ibiza, libre de todo gasto y el importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Material

10 equipos de diario para caballo de jefe y oficial sin galas.
Ibiza, 17 de julio de 1948.

Núm. 7.650

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración a el día 28 del corriente, que se reunirá la Junta Económica del mismo, en primera convocatoria, y el día 13 del próximo mes de agosto, en segunda, para proceder a su adquisición.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.
Lérida, 20 de julio de 1948

Núm. 7.648

P. 1—1

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE MARRUECOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 1, para la adquisición de MATERIAL VARIO, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidos para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén de Efectos de la 9.ª Base de Parque y Talleres de Automovilismo (Ceuta) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en el Salón de Actos de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), a las diez horas del día 25 de agosto de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para

acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacénistas, y de ser formuladas por apoderados y representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo solicitan en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número (en nombre propio o como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. uno para la adquisición de MATERIAL VARIO, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en

pliego de papel sellado de la clase sexta.

Ceuta, julio de 1948.

Núm. 7.652

P. 1—1

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE MARRUECOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 2 para la adquisición de PINTURAS, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidos para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén de Efectos de la 9.ª Base de Parque y Talleres de Automovilismo (Ceuta) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en el Salón de Actos de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), a las diez horas del día 25 de agosto de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacénistas, y de ser formuladas por apoderados y representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo solicitan en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán

satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítase a todos los efectos el número del concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 2 para la adquisición de PINTURAS, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra)

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito o hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.
Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Ceuta, julio de 1948.

Núm. 7.653

P. 1-1

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE MARRUECOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Con-

curso núm. 3 para la adquisición de TORNILLERÍA Y CLAVAZON, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidos para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y *Boletín Oficial del Estado* los licitadores que deseen concurrir a él, presentarán en el Almacén de efectos de la novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en el Salón de Actos de la Jefatura del Servicio del Automovilismo de Marruecos (Ceuta), a las diez horas del día 25 de agosto de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas y de ser formuladas por apoderados y representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la

Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, *Colección Legislativa* núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítase a todos los efectos el número del Concurso.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso número tres para la adquisición de TORNILLERÍA Y CLAVAZON, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Ceuta, julio de 1948.

Núm. 7.654

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO.

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, dentro de los plazos fijados por la Superioridad, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los Cuadernos y Apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1948 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso de reparte
C u a d e r n o s			
Cuaderno núm. 1	Páginas 1 a 16... ..	6 de marzo de 1948.	6 marzo (núm. 55)
Cuaderno núm. 2	— 17 a 32... ..	10 de abril de 1948	10 abril (núm. 81)
Cuaderno núm. 3	— 33 a 48... ..	5 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 101)
Cuaderno núm. 4	— 49 a 64... ..	27 de junio de 1948	26 junio (núm. 144)
A p é n d i c e s			
Apéndice núm. 1	Páginas 1 a 40	30 de enero de 1948.	30 enero (núm. 24)
Apéndice núm. 2	— 1 a 8	27 de enero de 1948.	27 enero (núm. 21)
Apéndice núm. 3	— 1 a 16	8 de febrero de 1948.	8 febrero (núm. 32)
Apéndice núm. 4	— 1 a 8	26 de febrero de 1948	26 febrero (núm. 48)
Apéndice núm. 5	— 1 a 8	29 de febrero de 1948	29 febrero (núm. 50)
Apéndice núm. 6	— 1 a 16	4 de abril de 1948	4 abril (núm. 76)
Apéndice núm. 7	— 1 a 8	3 de mayo de 1948	5 mayo (núm. 101)
Apéndice núm. 8	— 1 a 16	6 de mayo de 1948	6 mayo (núm. 102)
Apéndice núm. 9	— 1 a 64	6 de junio de 1948	5 junio (núm. 126)
Apéndice núm. 10	— 1 a 48	6 de junio de 1948	5 junio (núm. 126)
Apéndice núm. 11	— 1 a 8	27 de junio de 1948	26 junio (núm. 144)

La Superioridad tiene dispuesto que las reclamaciones de Cuadernos o Apéndices que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, dentro de los dos días después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderá ampliando el anterior plazo a ocho días.—En las Plazas de Balnearios y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones en el Extranjero.

LA DIRECCION

A LOS SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 23 del actual ha sido distribuido el Apéndice núm. 12 y el quinto cuaderno de dicha publicación a los señores suscriptores, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, julio de 1948.

LA DIRECCION